

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 378

TEGUCIGALPA: 14 DE ABRIL DE 1911

NUMERO 3.774

SUMARIO

CONTINUACION de la Memoria presentada por el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, Dr. don Marcos Carías A., al Congreso Nacional.—1909-1910.

GUERRA—Se nombra un Comandante de Armas—Se manda pagar la suma de \$ 500.00—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se nombra un Inspector Militar—Se nombra un Cirojano.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se nombra un receptor de Rentas—Se autoriza la erogación de \$ 163.31—Se autoriza la erogación de \$ 79.20—Se concede una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 52.62½—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se autoriza la erogación de \$ 7.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 22.37—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 235.00—Se autoriza la erogación de \$ 512.13—Se autoriza la erogación de \$ 19.50—Se autoriza la erogación de \$ 50.00.

AVISOS.

MEMORIA

PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO Y AGRICULTURA, DR. DON MARCOS CARIAS A., AL CONGRESO NACIONAL.—1909-1910.

(Continúa)

ESCUELA DE FABRICACIÓN DE PUROS Y CIGARRILLOS

Por acuerdo del 15 de junio anterior el Ejecutivo, considerando que el cultivo y elaboración del tabaco puede convertirse en industria provechosa para los hijos del país, acordó la fundación de una escuela de fabricación de puros y cigarrillos en esta capital, procediéndose á su organización. En ella, conforme al Reglamento aprobado, se admiten alumnos de ambos sexos que sean mayores de 14 años y menores de 25, sepan leer, escribir y contar, sean de buena conducta y gocen de buena salud, dividiéndose los alumnos en dos grupos: *aprendices* y *aprendices adelantados*, entendiéndose que los primeros deben empezar á devengar sueldo de treinta y siete y medio centavos diarios cuando su trabajo presente ya alguna utilidad: los *aprendices adelantados* devengan un sueldo de 25 á 30 pe-

sos según su labor, y cuando alguno de éstos haya obtenido el certificado de operario, su sueldo puede elevarse hasta cinco pesos diarios.

Actualmente la escuela está dando sus frutos, siéndome satisfactorio manifestaros, que los puros que se fabrican son ya de muy buena calidad, se consumen de preferencia por los extranjeros, residentes en esta capital, y según la opinión de muchos, son exquisitos por su aroma y gusto, y agradables á la vista por su forma y color, el cual varía según la clase de ellos. De la Costa Norte se han hecho ya algunos pedidos, y para darlos á conocer en el extranjero, el Ministerio de mi cargo ha remitido á los Consulados, muestras bien acondicionadas para su exhibición.

La Escuela, además de las ventajas que reportará con el aprendizaje de los alumnos, para el mejoramiento de la industria, dará ocupación lucrativa á la mujer pobre, salvándola de los graves males á que la expone la miseria. En la actualidad ya devengan sueldo algunas alumnas, siendo el mayor de 40 pesos mensuales. Ojalá, señores Diputados, que este centro se sostenga y amplíe en lo futuro, para bien de estos pueblos sin patrimonio, ya que el suelo hondureño se presta admirablemente para el cultivo del tabaco.

COMERCIO

La tarifa aduanera ha sido adoptada mediante el criterio de libre cambio internacional, pues los impuestos son de tal naturaleza, que pueden introducirse los productos de las diferentes industrias. Tal vez esto sea lo más conforme con la ciencia para el ensanche del comercio; pero creo que convendría establecer una tarifa proteccionista, limitada á aquellos productos que pueden obtenerse en el país, estimulando así el desarrollo de la industria nacional, dictándose á la vez medidas encaminadas al mejoramiento de sus productos.

Las importaciones entre nosotros exceden en mucho á las exportaciones, porque traemos del extranjero hasta artículos de primera necesidad, como maíz, harina, arroz, frijoles, cebollas, manteca, etc. etc., cuando impulsando el desarrollo de la agricultura y estableciendo impuestos fuertes de importación, en breve seríamos expor-

tadores de ellos, ya que nada nos hace falta para obtener, sin gran esfuerzo, esa ventaja. Honduras exporta muy pocos artículos, pudiendo citarse bananos, café, cocos, zarzaparrilla, hule, madera y pieles, habiendo decaído casi por completo la exportación del ganado.

En el año de que os doy cuenta, se han inscrito, en el Registro que lleva el Ministerio, para garantizar en el país los derechos de los interesados, las marcas de fábrica, indicadas en el cuadro siguiente:

Cuadro que demuestra las marcas de fábrica registradas en el Ministerio de Fomento en el año económico de 1909 á 1910

Nº	Fecha del acuerdo	Nombre de la marca	Persona ó compañía á favor de quien se registró	Objeto á que se destina
1	Agosto 12-1909	La Favorita	Santos Dominguez	Aguas gaseosas
2	Agosto 16-1909	Amar Picon	Señores Picon & Cia	Apostrifio
3	Noviembre 2-1909	Alimentos para niños ó lactantes	" Mellin's Co	Alimentos
4	" 10-1909	Dr. Williams' Pink Pills	" W. T. Hanson & Co	Pildoras para la sangre y los nervios
5	" 10-1909	Los Alo People	Señor Simon de R. B. de R. L. de R. L.	Medicinas Tónicos
6	Eneño 19-1910	Basas & Co. Pale Ale	Compañía Basas Riechelt & Gieseler Ltd	Correza
7	Marzo 14-1910	Chocolates Mentor y Cacao Mentor	Señores Francisco Olivares & Co	Vino
8	" 6-1910	Fisher Johns	Sociedad "Mentor"	Bebidas alimenticias
9	" 6-1910	Vino Típico de Whiteramth	Señores Carleton & Hroy	Remedio para los pulmones, garganta, resaca, etc.
10	" 6-1910	Vul Kid	Sociedad Whiteramth Medico Co	Remedio para los pulmones, etc. etc
11	" 6-1910	Sistema Hornarú	Señores Robert H. Roeder Incorporated	Remedio para los pulmones, etc. etc
12	" 6-1910	Pildoras Sanatras	Señor K. J. Lanz Mohar	Preparación para eragular y absorvar
13	Julio 17-1910	Vino	Señores Dr. D. J. N. N. N.	Pildoras enfermedades del bígado
14	" 14-1910	"	Señores K. J. N. N. N.	Remedio para los pulmones
15	" 28-1910	"	Señores K. J. N. N. N.	Remedio para los pulmones
16	Julio 27-1910	Singaco	Señores K. J. N. N. N.	Bebidas sin alcohol ó aguas minerales

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

No ha sido posible al Ejecutivo organizar este Establecimiento de modo que pueda merecer el título de escuela, haciendo muchos años que existe bajo tal denominación, sin que en realidad haya sido más que centro de talleres de carpintería, mecánica y herrería en los cuales se ejecutaban trabajos oficiales y particulares. Esto se debe á múltiples razones, pudiendo citar la falta de un edificio amplio en que puedan colocarse alumnos internos de los departamentos; y á eso obedece la ampliación del edificio bajo un sistema que llenará, á no dudarlo, las exigencias de la institución que requiere en tal sentido reformas ingentes de organización.

En el informe del señor Director se dice: "Los trabajos oficiales y particulares ascendieron á la suma \$ 39,029.22 y el valor recibido de la Caja Nacional, para sueldos y gastos á \$ 35,712.90 quedando, en consecuencia, un saldo de \$ 3,316.32, que representa utilidad á favor del Erario. Los ingresos en efectivo ascendieron con el saldo anterior, á \$ 43,492.49, incluyendo también lo recibido de la Caja Nacional; y los egresos subieron á 43,067.38, quedando para el nuevo año un saldo de \$ 425.02. Los talleres establecidos son el de Mecánica, Herrería, Carpintería, Aerradera y el de Fundición; todos ellos funcionan con alguna actividad á excepción del de fundición que no tiene personal. Me es muy sensible no poder dar al señor Ministro un informe más detallado acerca de la importancia de cada uno de los talleres, porque son muchas las dificultades con que se tropieza, debido á la escasez de materiales, la estrechez del local y á la falta de maestros de talleres competentes; pero abrigo la esperanza de que, cuando esté concluido el edificio que se está construyendo, pueda darle á los talleres mejor organización."

A la fecha hay en los talleres:

Mecánica.....	7—3	3	4	alumnos
Herrería.....	8—6	"	2	"
Carpintería....	44—19	"	25	"
Aerradera...	5—2	"	3	"
Suma.....	64—30		34	

En los cuadros anexos encontraréis el detalle de los trabajos oficiales y particulares ejecutados durante el año, lo mismo que los materiales en ellos invertidos y el movimiento de ingresos y egresos habido durante él.

(Continuará)

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de cuatro del corriente mes, se dió á José María y Amadeo Cisneros, la posesión efectiva de herencia abintestato de su abuela y tíos, respectivamente, doña Ursula Villa de Cisneros, Victoria, María Luisa y don Jeremías Cisneros.—Gracias, enero 11 de 1911.

15—3 JULIÁN HERNÁNDEZ ORTEGO.

GUERRA

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas del departamento de Ocotepeque al señor General don Guadalupe López G., con el sueldo de ley, dando las gracias al señor Coronel don Mariano Garrigó por el tiempo que interinamente ha desempeñado aquel puesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 500.00

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Coronel don Benjamín Hidalgo la cantidad de (\$ 500 00) quinientos pesos, valor con que se habilita la columna que en esta fecha sale bajo su mando en expedición militar. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los señores P. Uhler y Cª, la cantidad de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor de cinco docenas de frascadas que vendieron al Comandante de Armas de este departamento, para el servicio militar. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se nombra un Inspector Militar

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector Militar en los departamentos de Occidente, al señor General don Francisco A. López, con el sueldo de (\$ 300.00) mensuales. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo

VI, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se nombra un Cirujano

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Matías Molina Milla, Cirujano de la guarnición de Gracias, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Administrador de la Aduana de Amapala, General don José María Valladares, la suma de cien pesos, que le corresponde por la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó durante el año económico de 1908 á 1909, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública, por el Tribunal Superior de Cuentas y con derecho al medio sueldo de un mes. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Bivas.

Se nombra un Receptor de Rentas

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Receptor de Rentas del distrito de Salamá, con el sueldo que le corresponda, al mayor don Miguel Lanza en lugar del Coronel don Leonte Córdoba, quien renuncia del expresado empleo. El señor Lanza tomará posesión de su destino, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Bivas.

Se autoriza la erogación de \$ 163.31

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Amapala, para que abone en su contabilidad del presente año económico, ciento sesenta y tres pesos treinta y un centavos, pagados por 2 carretillas de mano, 2 sacaclavos, 2 martillos, 1 hacha de mano y dos rompecinchos, que hizo venir del extranjero para el servicio de la bodega de aquel puerto. Esta erogación se imputará á la cuenta de acarreo y estiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 79.30

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de setenta y nueve pesos veinte centavos, suma que el Cajero Nacional pagará á don Eugenio Murillo por la conducción de 25 bultos de papel, para el sello, de San Lorenzo á esta capital, con peso de 3.400 libras, á razón de sesenta centavos cada arroba. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1910.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Fiscal General de Hacienda, Lic. don Ricardo Pineda, pidiendo licencia para separarse de su empleo por el término de quince días, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela con goce de sueldo por el término expresado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 52.62

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, para que abo-

ne en su contabilidad del presente año económico, la suma de cincuenta y dos pesos sesenta y dos y medio centavos, valor que invirtió en la traslación de diez mil pesos, á la Aduana de La Ceiba, en el mes de agosto recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, para que abone en su contabilidad del presente año económico, la suma de quince pesos, valor que invirtió en el mes de agosto último en la compra de tapones y otros materiales para trasegar aguardiente. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 7.00

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Olancho, para que abone en su contabilidad del presente año económico, siete pesos, suma que invirtió en la compra de un sello de hule para el servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Olancho, para que abone en su contabilidad del presente año económico, la suma de cien pesos, valor de 50 libras de pólvora, á razón de dos pesos cada

una, entregadas por el empleado en referencia, al Comandante de Armas de aquel departamento, para la celebración de las fiestas del 15 y 16 del presente. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Emilio Mazier, como representante de don Teodoro Köhncke, contraída á pedir se permita á su representado, pagar por la exportación de 232 toneladas de mora que hizo en dos embarcaciones, la suma de \$ 232 dólares en vez de \$ 1.000.04 que, según el decreto del Congreso Nacional de 1909, tendría que enterar en la Aduana de Amapala; y

Considerando que el corte de la madera, en referencia, lo mandó efectuar su mandante, confiado en la iniciativa que el Poder Ejecutivo hizo al Congreso, á efecto de que se redujeran á un dolar los derechos de exportación de la mora, y á que hay precedente sobre el asunto á que se refiere la expresada solicitud, por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad, por una sola vez, mandando, en consecuencia, que por los expresados derechos se reciban del señor Mazier las sumas de \$ 200 y 32 dólares, en cambio de los giros librados á su cargo, por el señor Köhncke al Administrador de la expresada aduana, por \$ 1.000 y 164 dólares, respectivamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 22.37

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de este departamento, para que abone en su contabilidad del presente año económico, la cantidad de veintidós pesos treinta y siete centavos, suma que invirtió en la hechura de dos cajas de madera para la remisión de 1 carga de cobre acufado á la Administración de Rentas de Ocotepeque, y compra de lazos para liar la misma, y la que de igual moneda se remitieron, para su circulación, á las Admi-

Administraciones de La Paz, Yoro, Gracias y El Paraíso. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1910.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Ramón Guzmán M., como recomendado de don Antonio Sánchez, natural y vecino de Apacilagua, departamento de Choluteca, relativa a que se permita al señor Sánchez la introducción de veintiséis quintales de tabaco, procedente de El Salvador, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al peticionario la introducción de la especie que solicita, previo el pago del 10% que establece la Tarifa de Aduanas Terrestres vigente, tomando por base, como mínimo del precio, cincuenta pesos por cada carga de ocho arrobas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 235.00

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Mónico Gómez, en que pide se le manden pagar los valores que devengaron él y sus hijos Mónico y José del mismo apellido, como Bedel de la Universidad Central, escribiente y Receptor de la Corte de Apelaciones de lo Civil, respectivamente, durante el año económico de 1907 a 1908.

Visto el informe pedido a la oficina correspondiente, aparece que de la suma de doscientos treinta y cinco pesos a que ascienden los rezagos, no están incorporados noventa pesos, que representan tres recibos del peticionario, de \$ 30.00 cada uno, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1907; y

Considerando: que es procedente la solicitud ante dicha; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que la Dirección General de Rentas incorpore en su contabilidad la suma de \$ 90.00 ya referida; y

2º—Que la Caja Nacional pague la cantidad de \$ 235.00 a que se contrae el solicitante; imputando la erogación a la partida 2ª, capítulo único de Crédito Pú-

blico del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 512.13

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Amapala, para que abone en su contabilidad del presente año económico, la suma de quinientos doce pesos trece centavos, valor que invirtió en 30 tarrones de barro y accesorios, para el depósito de aguardiente de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará a Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 19.50

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y nueve pesos cincuenta centavos, suma que se invertirá en el género y confección de cinco uniformes para el resguardo del Inspector de Balfate. Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Trujillo, para que abone en su contabilidad del presente año económico, la suma de cincuenta pesos, valor que pagó a dos escribientes extraordinarios que ocupó en el arreglo de las cuentas del año económico recién pasado. Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil, encargado del Registro de minas, hace saber el registro que dice: Nº 167. El infrascrito, Juez 2º de Letras de lo Civil, registra el escrito, nota de presentación y auto que dicen: Denuncio de mina nueva. Señor Juez 2º de Letras de lo Civil. Yo, Trinidad E. Mendoza, mayor de edad, casado, médico y Cirujano y de este vecindario, en mi propio nombre y en el de los señores Licenciado F. Alberto Mendoza, señorita Catalina Mendoza y señores Antonio y Rafael Núñez, mayores de edad y vecinos de Valle de Angeles, con excepción del Licenciado Mendoza, que lo es de Yuscarán, ante Ud. con mis respetos, expongo: que en el lugar llamado "Margarita", en la montaña de Chinacha, jurisdicción del pueblo citado, hemos descubierto una veta nueva, con ley de plata, según la muestra que acompaño, a la que damos por nombre "Los Angeles," corre de Oriente a Poniente, con recuesto al Sur, y tiene por límites: al Norte, el portillo de "La Claridad"; al Sur, trabajos de Antonio Núñez; al Oriente, la quebrada que baja de la montaña "La Soledad"; y al Poniente, la zona "El Socorro". Que deseando adquirir dicha mina con las formalidades legales, al señor Juez pido por mí y en nombre de mis expresados socios, se sirva admitir este denuncia, mandarlo registrar y publicar del modo indicado por la ley. Tegucigalpa: 29 de marzo de 1911. F. E. Mendoza. Presentado en su fecha, a las nueve y treinta minutos de la mañana, con la muestra respectiva. T. Ferrari G. Juzgado 2º de Letras de lo Civil. Tegucigalpa: veintinueve de marzo de mil novecientos once. Admítase el denuncia que antecede; y, en consecuencia, regístrese y publíquese. Notifíquese. Eduardo F. Padilla. T. Ferrari G. Registrado en Tegucigalpa, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos once. Eduardo F. Padilla.—Tegucigalpa: 1º de abril de 1911.

13-23

EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia del veintidós del corriente mes se concedió a Tomás Barrientos, la posesión efectiva de herencia abintestato de su padre Servando Alvarado, lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias, febrero 25 de 1911.

15-3

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO.

El infrascrito, Secretario hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha de hoy, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Manuel González Erazo, a sus hijos legítimos José y Benjamín González Valle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 15 de febrero de 1904.

15-3

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha trece del corriente, se manda conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Román Guerra, a su nieto Manuel Pinto G., siendo además, herederos: Rosa, Emeterio, Higinia y Bartola Guerra; Juan José, Manuel, Mercedes, Margarito y Servando Pinto y Guerra.—Ocotepeque, 15 de febrero de 1911.

15-3

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 42